

ROJAS PÉREZ, Néstor Washington¹



Datos personales

Documento de Identidad: 1.339.200-2 (uruguayo); 8.473.661 (argentino).

Credencial Cívica: CKA 12701.

Edad: 26 años.

Fecha de nacimiento: 13.04.1950.

Lugar: Canelones, Departamento de Canelones.

Nacionalidad: Uruguay.

Estado civil: Casado.

Hijos: 1.

Domicilio: Córdoba N° 1651 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Ocupación:

Alias:

Militancia: Vinculado al Sindicato de los Astilleros de El Tigre, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Detención

Fecha: 23.06.1976.

Lugar: En su domicilio, Córdoba N° 1651 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Argentina.

Hora:

Circunstancia: Fue detenido junto a su esposa, Ana Trinidad Rodríguez, en su domicilio por personas fuertemente armadas. La zona de San Fernando, donde ocurrieron los hechos, venía sufriendo una fuertísima represión desde el 26 de marzo de 1976, fecha del Golpe de Estado en Argentina. Varios vecinos fueron testigos del secuestro del matrimonio Rojas- Rodríguez.

Reclusión:

Testigos: vecinos.

Testimonios: Declaración de Facundo Manuel Rojas (hijo) dirigida a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, Dra. Alicia Pierini (00.12.1996)²: “(...) el 23 de junio de 1976 mis padres fueron secuestrados por personas desconocidas y fuertemente armadas de su domicilio de la calle Córdoba N° 1651 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, en presencia de vecinos, sin que ninguna autoridad policial, pudiera dar con sus paraderos, hasta la aparición de los

¹ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento para la Comisión para la Paz). Legajo N° 308.

² Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. Legajo R. 950. Documentación en custodia en la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento para la Comisión para la Paz).

cadáveres”.

Atribuido a: Paramilitares.

Casos conexos: Ana Trinidad Rodríguez (esposa).

Proceso Judicial

Fallecimiento

Fecha de muerte: 03.07.1976.

Lugar: Playa de estacionamiento denominada “El Abuelo”, ubicada en la calle Chacabuco N° 729 de la Capital Federal, a dos cuadras de la Seccional 2ª de la Policía Federal.³

Circunstancia: El día anterior, 2 de julio, estalló una bomba en la Superintendencia de Seguridad Federal (también conocida como Coordinación Federal) de la Policía Federal de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. El derrumbe de los techos del comedor, en horas del almuerzo, provocó la muerte de más de 23 policías y más de 60 personas resultaron heridas. Al día siguiente en horas de la mañana, aparecen en una playa de estacionamiento denominada “El Abuelo” ocho cuerpos acribillados. Entre ellos, los de Néstor Washington Rojas y su esposa, todo hace suponer que habían sido secuestrados por la Policía Federal y que por venganza fueron asesinados.

Certificado de defunción:

03.07.1976. Argentina. Buenos Aires.⁴

“MORGUE JUDICIAL

Remitido Seccional 2ª

Expediente Nro. 1586

El abajo firmado, Doctor Víctor Luis Poggi habiendo efectuado en compañía del Doctor Armando Maccagno la autopsia judicial del cadáver de un hombre ha comprobado que el fallecimiento se ha producido por Heridas de bala de cráneo – tórax y abdomen lo que certifica

El cadáver autopsiado, que fuera remitido a esta dependencia por la Policía Federal corresponde, de acuerdo con las informaciones por ella suministradas, a la persona de NN – Adulto del sexo masculino domiciliado en NN de edad entre 23 y 28 años de estado NN de nacionalidad NN fallecido en hallado sin vida en el interior de la playa de estacionamiento sita en Chacabuco 639 – Capital

El día 3 de julio de 1976 a las 08.30 horas.”

06.07.1976. Argentina. Buenos Aires.⁵

“CERTIFICO, que en esta Dependencia se instruyen actuaciones sumáries por “Homicidio art. 79 C.B. y Averig. Infracción Ley 20.840”, con intervención del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en los Criminal y Correccional Federal Dr. Guillermo RIVAROLA, por intermedio de la Secretaría n° 10 a/c del Dr. Gustavo GUERRICO, durante cuya sustanciación se ha procedido a la identificación del cadáver N.N. masculino n° 6 – (Morgue Judicial n° 1586), correspondiéndole la siguiente filiación: Néstor Washington ROJAS PEREZ, C.I. n° 8.473.661, hijo de Máximo y Delia Elías PEREZ, nacido el 13 de abril de 19850, en la República Oriental

³ Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. Legajo R. 950. Documentación en custodia en la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento para la Comisión para la Paz).

⁴ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Legajo N° 308.

⁵ Ídem.

del Uruguay, estudiante, último domicilio conocido H. Irigoyen 2112 – San Fernando, Prov. De Buenos Aires.- A solicitud de la firma “Cochería Paraná” y a los fines de tramitar la inhumación del referido cadáver, se expide el presente certificado, a los 6 días del mes de julio de 1976.

Policía Federal – Comisaría

Of. Principal

Rogelio R. Barreiro [Firma]”

07.07.1976. Argentina. Buenos Aires. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Registro Civil.⁶

“REGISTRO CIVIL

*DIVISIÓN CENTRAL DEFUNCIONES TOMO 3 NÚMERO 1788
AÑO 1976*

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de julio de 1976.

Yo, Funcionario del Registro del Estado Civil, inscribo la DEFUNCIÓN de Néstor Washington ROJAS PEREZ

Sexo Masculino Nacionalidad Uruguayo

Estado Casado con Ana Trinidad RODRIGUEZ

Profesión Estudiante Doc. Ident.

Domicilio Hipólito Irigoyen 2112 San Fernando Bs. As.

Hijo de Máximo ROJAS

Y de Delia Elias PEREZ

Nacido en Uruguay el 13 de Abril de 1950

Ocurrida en esta ciudad en Chacabuco 639

El 3 de julio de 1976 a las 8.30 horas

Causa de la defunción Heridas de bala de cráneo, tórax y abdomen

Certificado médico Víctor Luis POGGI

Intervinientes Luis María SOLIS Doc. Ident LE 4260787

Domicilio Pinto 4550 Obra en virtud de la autorización de José Rogelio RODRIGUEZ Padre Político del fallecido que se archiva”.

[Ilegible] [Firma]”

Autopsia:

Testimonios: Declaración de Facundo Manuel Rojas dirigida a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, Dra. Alicia Pierini (00.12.1996)⁷: “El día 3 de julio de 1976, en una playa de estacionamiento denominada “El Abuelo” sita en la calle Chacabuco N° 729 de la Capital Federal, a escasas dos cuadras de la Seccional 2da. de la Policía Federal, aparecieron los cadáveres de mis padres, junto a los de otras seis personas jóvenes; los que habían sido ultimados con múltiples disparos de armas de fuego. En ese lugar y a modo de telón de fondo de esa macabra escena, se encontraba colocado un cartel impreso en tela con la siguiente leyenda “SOMOS MONTONEROS. Ayer matamos inocentes. Civiles y Policías

⁶ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, Legajo N° 308.

⁷ Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. Legajo R. 950. Documentación en custodia en la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento para la Comisión para la Paz).

Argentinos. Para qué luchamos? Por dinero, comunismo, un nuevo imperialismo Muera Argentina”. “Montoneros. Para todos menos para Argentinos”. Al identificarse los cuerpos se estableció que pertenecían a mis progenitores [Ana Trinidad Rodríguez y Néstor Washington Rojas] y a Manuel Enrique Carrizo, Claudio Benjamín Gaitan y Carlos Alberto Aranda, quedando pendientes de identificación los restantes”.

Atribuido a:

Casos Conexos:

Informes Policiales

Informes Militares

Observaciones

02.07.1976. Argentina. Buenos Aires. Explotó una bomba en uno de los Centros Clandestinos de Detención de la Policía Federal, ubicado en Moreno 1417 de Capital Federal. En el escrito el Dr. Carlos González Gartland dice: *“(…) Todo ello sugiere que el múltiple homicidio fue un acto de venganza por el explosivo colocado en Coordinación Federan, hoy Superintendencia de Seguridad Federal, y que los cadáveres hallados en la playa de estacionamiento ubicada a escasas dos cuadras de una comisaría correspondían a disidentes políticos previamente secuestrados”.*

17.09.1976. Argentina. Buenos Aires. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 10 de la Capital Federal. Expediente N° 7016/76. Causa penal caratulada “Rodríguez Ana Trinidad y otras víctimas de homicidio”. Con fecha 17 de setiembre de 1976 se decretó el sobreseimiento provisorio.

En el mismo escrito del Dr. González Gartland expresa: *“(…) de actuaciones sustanciadas con resultado negativo en cuanto a sus autores, con fecha 17 de setiembre de 1976 se decretó el sobreseimiento provisorio. Averiguaciones efectuadas en esa causa, permitieron determinar que las restantes personas asesinadas, habían sido sacadas también de sus casas por personas armadas no identificadas”.*

(…) No obstante esas trascendencia pública y como surge de los autos judiciales mencionados los autores materiales de esos homicidios, no fueron individualizados, pero tanto por la época en que ocurrieron como las circunstancias que rodearon el secuestro y posterior aparición de los cadáveres, resulta evidente la actuación de grupos paramilitares.”⁸

Denuncias y Gestiones

Respuestas del Gobierno uruguayo

Causa judiciales

Reparación patrimonial del Estado

24.03.1997. Ley reparatoria argentina 24.411.⁹

⁸ Archivo Nacional de la Memoria. Argentina. Documentación en custodia en la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento para la Comisión para la Paz). Legajo R. 950.

⁹ *Ibíd.* Legajo N° R 1222.

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente